AVISO DE CONTRATACION FUTURA

ADQUISICIÓN DE CATALIZADOR ZEOLÍTICO PARA LA NUEVA UNIDAD DE CRAQUEO CATALÍTICO DE REFINERÍA TALARA

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura de la "Adquisición de Catalizador Zeolítico para la Nueva Unidad de Craqueo Catalítico de Refinería Talara".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Competencia Contrataciones Internacionales.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Oficinas Refinería Talara.
- Plazo estimado de Convocatoria: Marzo - Abril 2022.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Mayo - Junio 2022.

La convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Contrataciones / Jefatura Técnica y Contrataciones Talara – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A. / Operaciones ubicado en Talara.

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del "Adquisición de Catalizador Zeolítico para la Nueva Unidad de Craqueo Catalítico de Refinería Talara".

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de dos (2) años / 730 días calendarios o hasta cuando se complete el uso de la última entrega del catalizador y prestaciones accesorias.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La adquisición consiste en la compra de 2 620 (Dos Mil Seiscientos Veinte) Toneladas Métricas (base seca) de catalizador zeolítico según las características y especificaciones requeridas para la nueva Unidad de Craqueo Catalítico de Refinería Talara a fin de cumplir con los objetivos operacionales de la Empresa. La adquisición incluye el suministro del catalizador FCC y la ejecución de actividades de soporte técnico, que permitan optimizar la operación de la Unidad FCC; así como también, las actividades referidas a la disposición final del catalizador gastado húmedo y seco.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Las propuestas serán foliadas, no recibiéndose ninguna propuesta una vez vencida la fecha y la hora estipulada.

3.2 Toda información entregada por el Postor en su propuesta tendrá carácter de Declaración Jurada. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de todos los documentos.

3.3 En caso de postergarse la recepción de propuestas y/o apertura de las mismas, se comunicará a los postores con la debida anticipación, la nueva fecha, por los mismos medios en que se efectuó la convocatoria.

3.4 El (los) funcionario(s) o supervisor(es) responsable(s) del acto de recepción, apertura y lectura de propuestas, que se realizarán en actos privados; verificarán el cumplimiento de los requisitos solicitados, posteriormente procederán a su evaluación.

3.5 Se podrá solicitar aclaraciones a los postores, siempre que ello no constituya modificación de su propuesta técnica-económica. Se entiende por modificación, la variación de precios, condiciones de pago, financiamiento, requisitos establecidos como mínimos para el proceso, especificaciones técnicas señaladas como determinantes, plazo de entrega exigidos en las Condiciones Técnicas y otras condiciones que puedan influir en la evaluación de propuestas.

3.6 De existir algún defecto subsanable, será la dependencia encargada del proceso, quién resolverá las observaciones y tomará la decisión fundamentada sobre ellas.

3.7 Todos los documentos se redactarán en español o en inglés; en este último caso, se acompañará la correspondiente traducción oficial al español efectuada por un traductor público juramentado, a excepción de los catálogos, folletos y similares u otros que se especifiquen en las Bases, los mismos que podrán ser redactados en su idioma de origen.

3.8 PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas, en cuanto a plazos, condiciones de entrega, calidad y lo que se considere pertinente a sus intereses y rechazará las propuestas con información falsa y/o inexacta, sin que ello pueda dar derecho a los postores a demandar pérdidas o intereses por los gastos en que hubieran podido incurrir, como consecuencia de la preparación y presentación de las ofertas, de la constitución de garantías o de cualquier otro concepto.

3.9 El Postor presentará solo una propuesta técnica y económica

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

El servicio será ejecutado en Refinería Talara.
El lugar de entrega de los bienes será en los Almacenes de Refinería Talara (Receptoría de Carga, Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7 a 11:45 hrs y de 12:45 a 16:30 hrs), debidamente embalados (embalaje original, de ser el caso).

VI. PÓLIZAS:

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

[1] Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor a US$ 5,000,000.00 por evento y en Limite agregado vigencia, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

o Responsabilidad Civil Extracontractual.
o Responsabilidad Civil Contractual.
o Responsabilidad Civil Patronal.
o Responsabilidad Civil de Productos (por daños y/o lesiones que pueda sufrir Petroperú y terceros)
o Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua
o Responsabilidad Civil en exceso para vehículos propios y ajenos.
o Responsabilidad Civil de Transporte de Mercadería, incluyendo cualquier tipo de mercadería considerada como peligrosa y que sea manejada y/o transportada por el Contratista, que cubra los daños a terceros y al medio ambiente ocasionados por el transporte. La cobertura de Responsabilidad Civil deberá asegurar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga al lugar de entrega (en caso aplique)

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles[2] hasta por una Suma Asegurada de US$ 300,000.00 por cada vehículo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

1. Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
2. PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
3. El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
4. El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
5. Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.

DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

6. Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

[2] Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

7. Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro. antes de iniciar los trabajos.
8. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, PETROPERU S.A. y a su personal.
9. La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
10. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
11. Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
12. En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.

Finalmente, permítanos recordarles que el presente modelo de cláusula de seguros propuestos será de utilidad y empleo para servicios similares, con la salvedad de que la suma asegurada variará en función al riesgo inherente al servicio a contratarse, el cual es determinado por el usuario administrador del riesgo.

VII. GARANTÍAS:

El Postor ganador de la Buena Pro, deberá entregar dentro de los **veinte (20) días hábiles** de notificada la Buena Pro Consentida, en la Oficina de la Unidad Técnica y Contrataciones (Prolongación Av. G-2-Zona Administrativa, Pariñas, Talara, Departamento de Piura, Perú); lo siguiente:

7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento, Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 20% del Monto adjudicado con una vigencia de 1 año, la misma que debe ser renovable por períodos iguales hasta la conformidad del alcance de la orden de compra y del contrato; por parte de PETROPERU S. A., en la Oficina de Almacén de Refinería Talara (Receptoría de Carga)**.**
La Carta Fianza Bancaria puede ser emitida en idioma diferente al español, debiendo el postor al que se haya otorgado la Buena Pro, adjuntar la traducción oficial al español realizada por un traductor público juramentado, debidamente apostillado o legalizado por el Consulado Peruano del lugar donde se haya emitido la fianza o documento a ser traducido y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
La Carta Fianza debe ser **incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática** en el país en que se celebra el contrato, al solo requerimiento de PETROPERÚ S.A. y serán emitidas de preferencia por Entidades Bancarias, y entidades financieras autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar consideradas en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a satisfacción de PETROPERÚ S.A.

La garantía de fiel cumplimiento será ejecutada en los siguientes casos:

a) Cuando EL CONTRATISTA no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución EL CONTRATISTA no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del EL CONTRATISTA, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses.

b) Cuando la resolución por la cual Petroperú resuelve el contrato por causa imputable al CONTRATISTA haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de la carta fianza corresponderá íntegramente a PETROPERU, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) Cuando transcurrido tres (03) días de haber sido requerido por PETROPERU, EL CONTRATISTA no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del EL CONTRATISTA, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, en el caso de ejecución y consultoría de obras. Esta ejecución será solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del EL CONTRATISTA.

7.2 Documento de identidad vigente del Representante Legal.

7.3 Poder en Vigencia, expedido por el Registro de Mandatos y Poder de los Registros Públicos en el país de origen del postor o registro equivalente, otorgado por la empresa postora a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato, debiendo indicar su facultad para suscribir contratos. Este poder deberá estar debidamente apostillado o legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado o refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con sede en Lima.